

DATOS DEL CENTRO

.- Razón Social: "Residencia Avenida Cosculluela".

.- Domicilio Social: Ramón y Cajal, Nº 36.

.- Localidad: 22001 Huesca

.- <u>CIF</u>: B22178362

.- <u>Nº Registro</u>: 330

.- No de plazas de Centro de Día: 10 plazas

.- No de plazas de Residencia: 40 plazas

.- Nº Teléfono: 974.229.292

.- <u>Nº Fax</u>: 974.229.384

.- Correo electrónico: santiago@residenciaavenida.es

1 3 AGO. 2013



Fdo: Santiago Cosculluela Trasmontan

Huesca, 22 de Julio de 2013.



Artículo 35. En los casos de fallecimiento del residente la Dirección pondrá el hecho inmediatamente en conocimiento del familiar que conste en el contrato trasladándolo directamente a la funeraria concertada.

Si no existe familia o persona que se responsabilice del cadáver la Dirección adoptara las medidas necesarias constituyéndose en un acreedor más de la herencia yaciente.

En todos los casos de fallecimiento la Dirección avisará inmediatamente al médico a fin de que certifique la causa de la muerte poniendo este hecho en conocimiento del juzgado de guardia si no lo verificase el servicio de pompas fúnebres concertadas.

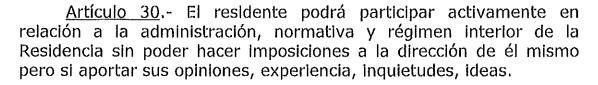
D.G.A.





1 3 AGO. 2013

CAPITULO VII. REGIMEN DE PARTICIPACION Y CANALIZACION DE SUGERENCIAS.



Artículo 31.- En lugar visible y significativo de la residencia se ubica un buzón de sugerencias donde los residentes y familiares podrán depositar por escrito aquellas sugerencias que deseen y hacer llegar a la Dirección.

Artículo 32.- la residencia dará todo tipo de facilidades a su alcance a fin de que los residentes puedan dirigirse por escrito a las organizaciones y asociaciones que interesen a sus derechos, organizando charlas, coloquios, debates y conferencias si así le fuera solicitado por cualquiera de los residentes.

Artículo 33.- En el supuesto de existir otros servicios, peluquería, podología se procederá a la petición voluntaria del residente o familiar.

Artículo 34.- La Dirección dispondrá de un plan de emergencia debidamente actualizado, que pondrá en conocimiento de cada nuevo residente así como de todo el personal del centro.

A los efectos del párrafo anterior, la Dirección, al objeto de contar siempre con los planes de evacuación más idóneos recabará periódicamente la información necesaria y el consejo de protección Civil y organismos especialistas en el tema.

M



Artículo 28. De la prescripción de las faltas.

- 1.- Las faltas leves prescribirán a los dos meses, las graves a los cuatro meses y las muy graves a los sels meses.
- 2.- El plazo de prescripción comenzará a contar desde el día en que la falta hubiera sido cometida.
- 3.- El plazo de prescripción se interrumpirá por la notificación al residente de la incoación de expediente disciplinario
- 4.- Cuando el expediente se hallara paralizado por tiempo 3 AGO. 2013 de dos meses, por causas no imputables al residente, seguirá contando el plazo de prescripción.

Artículo 29. Del procedimiento.

- 1.- Denunciado un hecho susceptible de ser tipificado como falta con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la Dirección del centro llevará a cabo una primera comprobación acerca de la veracidad del mismo y sobre:
 - a) El carácter del hecho con objeto de calificar su gravedad.
 - b) La remisión o no de informe o denuncia de los hechos a la Entidad titular
- 2.- Cuando la falta se califique como leve, la Dirección del centro impondrá la sanción correspondiente, previa citación y audiencia del interesado.
- 3.- Cuando la falta pudiera calificarse como grave o muy grave, la Dirección del centro incoará e instruirá expediente disciplinario y formulará la correspondiente propuesta de sanción, de la que se dará traslado al interesado para que en el plazo de 3 días hábiles formule las alegaciones que tuviera por convenientes. Transcurrido dicho plazo, háyanse formulado o no las alegaciones, se dará traslado del expediente a la Entidad titular.

13



1 3 AGO, 2013

Artículo 26.- De las sanciones.

Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar, las sanciones que se podrán imponer a los usuarios que incurran en alguna de las faltas mencionadas, serán las siguientes:

- 1.- Por faltas leves.
 - .- Amonestación verbal o escrita.
- 2.- Por faltas graves:
 - .- Suspensión de la condición de residente por un período de tiempo no superior una semana.
- 3.- Por faltas muy graves:
 - .- La expulsión del centro.

Artículo 27.- De la competencia.

- 1.- La competencia para imponer sanciones por faltas leves se encuentra atribuida al Director del centro o personas responsables.
- 2.- La competencia para imponer sanciones por faltas graves o muy graves se encuentra atribuida al Director del centro.



1 3 AGO, 2013

Artículo 25.- De las faltas.

Las faltas sujetas a sanción se clasifican en: leves, graves y muymas graves, las cuales son causa de resolución del contrato.

1.- Son faltas leves.

- a) Alterar las normas de convivencia y respeto mutuo creando situaciones de malestar en el centro.
- b) Promover y participar en altercados, riñas o peleas de cualquier tipo.

2.- Son faltas graves.

- a) La reiteración de tres faltas leves.
- b) La demora injustificada de un mes en el pago del coste de la plaza.
- c) La sustracción de bienes o cualquier clase de objeto propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario
 - d) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.
 - e) La embriaguez habitual.
 - f) La desidia y abandono grave y reiterado de la higiene personal y atentado grave o reiterado contra las instalaciones de la residencia.

3.- Son faltas muy graves.

- a) La reiteración de dos faltas graves.
- b) El comportamiento descortés grave y reiterado hacia el resto de los residentes o el personal del Centro y la comisión de delitos o faltas.
- c) Falsear u ocultar declaraciones o aportar datos inexactos y relevantes en relación con la condición de residente.
- d) La demora injustificada de dos meses en el pago mensual del coste de la plaza.



1 3 AGO. 2013

<u>CAPITULO VI. DERECHOS Y DEBERES</u>.

Artículo 19.- El residente tiene todos sus derechos constitucionales, sin limitación ninguna, de modo que gozará de un trato igualitario, tiene derecho a su intimidad personal a la libertad de expresión, de comunicaciones y al secreto de las mismas, a participar en la vida interna del centro y a considerar la Residencia como su domicilio a efectos legales de notificaciones.

Artículo 20.- Tiene el residente todas las obligaciones legales del ciudadano español y para con el centro el deber de comportarse adecuadamente, respetando el Reglamento de Régimen interior, y pagar puntualmente las mensualidades y los gastos que a su instancia se generen.

Artículo 21.- Es obligación específica del residente participar en la vida del centro de forma activa, dentro de sus posibilidades, prestando la debida atención a las normas internas, de convivencia y planes de salvamento, evacuación y de urgencia.

Artículo 22.- Cualquier objeto que encuentre, entréguelo inmediatamente en Dirección o avise para que lo recojan. Por tanto si Vd. Ha perdido algo diríjase a Dirección.

- .- Es obligación del residente identificar debidamente su ropa.
- .- Podrá disponer en su habitación el residente, de sus objetos personales, si bien no se permite tener comida que pueda descomponerse o producir olores desagradables.
- Artículo 23.- Procurarán respetar las instalaciones del Centro teniendo especial cuidado si vienen acompañados de menores, haciéndose responsables de los posibles deterioros que puedan causar.

Artículo 24.- El personal del Centro merece todo su respeto y consideración, cuando se dirija a él o requiera sus servicios, le rogamos lo haga con amabilidad.

Ab



1 3 AGO. 2013 D.G

Artículo 17. Sobre la información a los familiares.

- 1.- Al menos con una periodicidad semestral, se informará a los familiares más directos responsables de los residentes de la situación en que éstos se encuentren.
- 2.- Esta comunicación se producirá cada vez que las circunstancias lo requieran o cuando ambas partes lo soliciten.

Artículo 18. Sobre el expediente individual.

El expediente individual de cada residente contendrá, como mínimo, los siguientes datos:

- a) Datos de identificación: Nombre y apellidos, DNI, lugar y fecha de nacimiento.
- b) Datos del número de la afiliación sanitaria y facultativo
- c) Datos de los familiares, tutor o representante legal.
- d) Fecha de ingreso en el Centro.
- e) Importe de precio de residencia y grado de dependencia del residente
- f) Número de domiciliación bancaria
- g) Informe de antecedentes personales sanitarios
- h) Tratamiento de medicación actual
- i) Historia Clínica, con las visitas o consultas facultativas pendientes
- j) Historia Social
- k) Vestuario e inventario de enseres personales
- I) Necesidades personarles del residente.

1



- 4.- La Dirección del centro podrá adoptar decisiones de carácter urgente por motivos de salud, dando cuenta posteriormente a los familiares, es su caso, y siendo obligatorio su cumplimiento en tanto concurran las causas que las hicieron aconsejables.
- 5.- Si el residente quedara ingresado en un centro hospitalario, será la familia la encargada de su atención.
- 6.- La administración de medicamentos se realizará bajo prescripción facultativa, no pudiendo bajo ningún concepto el usuario alterar las instrucciones del médico en cuanto a medicamentos o alimentación.

1 3 AGO. 2013

Artículo 15. Sobre el servicio del comedor.

- Los horarios serán los establecidos en este Reglamento, debiendo ser cumplidos por todos los usuarios.
- 2.- El menú semanal será supervisado por la enfermera del centro a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado. Dicho menú se encontrará expuesto en el tablón de anuncios del centro.
- 3.- Los residentes que lo precisen por prescripción médica, recibirán menús de régimen adecuados a sus características.

Artículo 16. Sobre el mantenimiento de la Residencia.

.- Se prestará especial atención a la conservación y reparación del mobiliario, instalaciones al fin de evitar su deterioro.

A



1 3 AGO. 2013 p.c.

Artículo 12. Sobre los objetos de valor y el dinero.

- 1.- El centro no se hará responsable de la pérdida de cualquier objeto de valor o dinero que no sea depositado en la dirección del centro.
- 2.- En caso de perdida de cualquier objeto, deberá comunicarse a la Dirección o persona responsable.
- 3.- Cualquier objeto que se encuentre, habrá de ser entregado a la Dirección o persona responsable, a fin de localizar a su propietario.

Artículo 13. Sobre la atención ofrecida.

- 1.- Se garantizará la atención integral de los residentes en el conjunto de sus necesidades básicas de alimentación, higiene personal y cuidados generales.
- 2.- Asimismo, a los usuarios que no se valgan por sus propios medios se les facilitará el aseo personal diariamente y cada vez que las circunstancias así lo exijan.

Artículo 14. Sobre el servicio médico-sanitario.

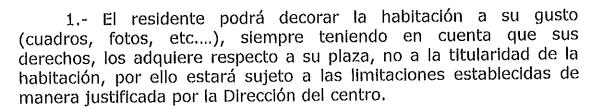
- 1.- Se garantizará que todos los usuarios reciban, la atención médica y los cuidados socio-sanitarios que precisen, que serán dispensados por profesionales cualificados.
- 2.- Existirá un botiquín debidamente dotado y tutelado por persona responsable.
- 3.- Cuando no sea posible dar una respuesta adecuada a la dolencia del residente, éste será trasladado al centro hospitalario que corresponda. Para su traslado será acompañado por algún familiar o representante legal.



1 3 AGO 2013

<u>CAPITULO V: "REGLAS DE FUNCIONAMIENTO"</u>

Artículo 10. Sobre las habitaciones.



- 2.- Durante el tiempo de permanencia del personal de limpieza en la habitación y para no entorpecer su trabajo se invita a no permanecer en ella, salvo necesidades de urgencia.
- 3.- Para el uso de televisiones en las habitaciones habrá que solicitar permiso a la Dirección.
- 4.- No se tendrá alimentos en las habitaciones que por su naturaleza se puedan descomponer, produzcan malos olores y deterioren el mobiliario; ni productos inflamables ni tóxicos tales como lejía, amoniaco, alcohol, etc., que puedan originar un accidente.

Artículo 11. Sobre las relaciones con el personal.

- 1.- El personal de centro dispone de lugares reservados para su uso exclusivo, que no se utilizaran por los usuarios.
- 2.- El personal del centro necesita la colaboración de todos los usuarios que, sin duda, repercutirá en el buen funcionamiento de los servicios que se les presten, permitiendo dar una mejor calidad en la atención.
- 3.- Esta prohibido dar propinas o retribuciones a los empleados por sus servicios.



1 3 AGO. 2013

<u>CAPITULO IV: HORARIOS, SALIDAS Y VISITAS</u>

Artículo 7. Horarios

1.- El servicio general de la Residencia, dado su propio carácter, es en si mismo continúo durante las veinticuatro horas del día, si blen habrá que respetarse, en pro de la convivencia los horarlos que se establecen a continuación:

Desayuno: 9:00 horas Comida: 13:30 horas Cena: 20:45 horas

2.- los horarios deberán cumplirse con la mayor rigurosidad, al objeto de evitar trastornos en el servicio. Si por cualquier circunstancia especial se prevé la imposibilidad de observarlos, deberá comunicarse con antelación.

Artículo 8. Salidas

- 1.- Los residentes podrán salir del centro siempre que sus condiciones físicas o psíquicas se lo permitan, solos o acompañados.
- 2.- Si algún residente va a permanecer fuera después de las 24 horas, deberá comunicarlo a la Dirección.
- 3.- Asimismo podrán ausentarse del centro por vacaciones, informando a la Dirección del tiempo de las mismas, así como de la forma de contactar con ellos.

Artículo 9. Visitas

- 1.- Los residentes podrán recibir visitas todos los días con libertad de horario, en las habitaciones o en los salones del centro.
- 2.- Se procurará no causar molestias al compañero, en caso de habitación doble



CAPITULO III: REGIMEN ECONOMICO



Artículo 6. Prestaciones / Coste mes de la plaza.

- 1.- El régimen de precios se corresponderá con las tarifas, comunicadas y debidamente autorizadas por la Diputación General de Aragón. Estas tarifas estarán a disposición del residente, entregándose copia de las mismas cuando así lo solicite.
- 2.- Los recibos serán satisfechos a la residencia mensualmente por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes, bien directamente por el residente o a través de la persona que de tal fin se ocupe en su nombre, entregándose la correspondiente factura.
- 3.- Se admitirá cualquier medio de pago admitido en derecho, y podrán los recibos ser domiciliados en la cuenta corriente o libreta de ahorro que el residente debidamente indique.
- 4.- La factura que se presentará el cobro será clara y concisa, detallando y sin tecnicismos complejos y especificará con precisión sus conceptos, separando debidamente los impuestos que lo graven y que se incluirán el mismo.
- 5.- El precio del residente será modificado cuando varlé la categoría del residente y variara en función de la oscilación del IPC interanual. El tipo de IVA aplicable será el que determine el Gobierno en cada momento y así mismo será modificado al mes siguiente, cuando el residente permanezca ausente del centro; Ausencia de 10 a 15 días un 10 % menos; Ausencia de 15 a 20 días un 15 %; Ausencia de 20 a 25 días un 20 %; Ausencia de 25 a 30 días un 25 %; Ausencia de más de 30 días un 30 % menos.



- 6.- En el contrato que se suscribirá entre la Residencia y el solicitante tendrá efecto inmediato, surgiendo a partir de ese preciso instante la relación contractual y la reciprocidad de derechos y obligaciones.
- 7.- En dicho contrato se harán constar todos los datos de identificación de ambas partes contratantes, la declaración de admisión de los presentes estatutos. El precio del recibo mensual que habrá que satisfacer el residente y sus mecanismos de revisión, que no serán otros más que la variación del tipo de usuario, la variación del Índice de Precios al Consumo que anualmente establezca el Instituto Nacional de Estadística.

Artículo 5. Motivos de baja.

- 1.- La voluntad expresa del residente, familiar o tutor formalizada por escrito y comunicada a la Dirección del centro con una antelación de 15 días.
- 2.- La comisión de una falta muy grave tipificada en este Reglamento de Régimen Interior. 1 3 A60, 2013
 - 3.- El fallecimiento del residente.







Artículo 3. Finalidad

.-La finalidad del presente Reglamento de Régimen Interior estavicio recoger con claridad y precisión el conjunto de normas que regulan el conjunto de normas que regulan el conjunto del centro para su conocimiento y aplicación.

1 3 AGO. 2013

CAPITULO II: "REGIMEN DE ADMISIONES Y BAJAS"

Artículo 4. Requisitos de admisión.

- 1.-La admisión de las personas que deseen adquirir la condición de residentes, deberán solicitarlo por escrito ante la Dirección del Centro, rellenando debidamente los impresos que a tal objeto se facilitarán por la misma.
- 2.- Datos de identificación del residente, así como el Documento Nacional de identidad o fotocopia del mismo. Nombre y apellidos, teléfonos de contacto y domicilio del familiar que, es su caso, se haga responsable del residente, a efectos de notificaciones, enfermedad y fallecimiento.
- 3.- También es requisito foral para la admisión del residente la presentación de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social u otro documento acreditativo de la cobertura de la asistencia sanitaria.
- 4.- La Dirección exigirá al solicitante un Certificado Médico, especificativo del estado de salud físico y mental del residente, en el cual se concretará si precisa de alguna dieta o tratamiento farmacológico especifico y cuanto sea revelante.
- 5.- Decidida la admisión se formalizará un contrato entre la Dirección del Centro y el solicitante, el cual será suscrito por el residente o por su representante legal.

4



El presente Reglamento de Régimen interior, debidamente aprobado por la Diputación General de Aragón, responde a los criterios inspiradores y mandatos del Decreto 111/1992 de 26 de mayo de la Diputación General de Aragón, Departamento de Sanidad Bienestar Social y Trabajo 1 3 AGO. 2013

CAPITULO I: "DISPOSICIONES LEGALES"

Artículo 1. Definición.

.-La Residencia de ancianos "Avenida Cosculluela", es un centro social de alojamiento y de convivencia de los residentes, ya sea de forma permanente o temporal, donde se presta a la persona mayor una atención integral.

Artículo 2. Tipos de usuarios.

- 1.-Esta Residencia acogerá residentes independientes, semidependientes y dependientes.
- 2.-Se entenderán por residentes independientes, aquellas personas que en el momento de su ingreso pueden valerse por sí mismas para las actividades normales de la vida diaria
- 3.-Se entenderán por residentes semidependientes, aquellas personas que en el momento de su ingreso pueden valerse por sí mismos, precisando en algún momento asistencia de terceras personas.
- 4.-Se entenderán por residentes dependientes, aquellas personas que en el momento de su ingreso no pueden valerse por sí mismas, precisando por ello en todo momento asistencia de terceras personas.

